

LAS EXPULSIONES SEÑORIALES: LOS CABALLERÍA Y LOS ALAZAR DE ZARAGOZA, VASALLOS DE LA ORDEN DEL HOSPITAL (*)

Sumario:

0. Introducción
1. El estatuto de los judíos francos
 - 1.1 Su origen
 - 1.2 Su importancia
2. La lucha de los Alazar y los Caballería por los privilegios económicos
3. El aislamiento de los Alazar
4. Las familias francas ante la conversión
5. La disolución de la familia Caballería
6. Los Alazar en el siglo XV
7. Incidencia del edicto de 1492 en la familia Alazar

0. INTRODUCCIÓN (**)

Desde hace años dedico especial atención al estudio de las familias judías Alazar y Caballería¹ afincadas en Zaragoza². Los Caballería --en hebreo se denominaban Abenlaví/Abenleví³--, que primero

(*) Ponencia presentada en el Congreso Internacional que sobre "The Expulsion of Jews from Spain 1474-1516" se celebró en Jerusalén en enero de 1992, patrocinado por The International Association of Historical Societies for the Study of Jewish History, que posteriormente fue publicada, en hebreo, en un volumen titulado "Jews and Conversos at the Time of the Expulsion" (Jerusalem: The Zalman Shazar Center for Jewish History, 1999), págs. 155-175.

(**) En la realización de este trabajo me he beneficiado parcialmente de la ayuda del Proyecto nº PB90-0449-C02-02 de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT) del Ministerio de Educación y Ciencia.

¹ Siguiendo la costumbre establecida por Manuel Serrano y Sanz y Francisca Vendrell, he preferido emplear la grafía Caballería, aunque en los documentos se escribe Cavalleria.

² En el siglo XIV hay judíos de la familia Caballería documentados en Lérida, Barcelona y Valencia.

³ Es el nombre familiar primitivo. Se usó hasta 1267, en que Jahudá adoptó el apellido Caballería. Véase Yitzhak BAER, *Historia de los judíos en la España cristiana* (Traducción castellana por J.L. Lacave), Madrid 1981, I, pág. 118. Sobre la doble grafía empleada, véase Fritz BAER, *Die Juden im christlichen Spanien*.

fueron vasallos de la Orden del Temple y posteriormente de los Hospitalarios, han despertado el interés de algunos historiadores⁴, pero todavía quedan por dilucidar muchas cuestiones relativas a ese linaje. Sobre los Alazar, también vasallos de los caballeros del Hospital de San Juan de Jerusalén, no se ha investigado especialmente.

Con el fin de realizar un estudio lo más completo posible de estos linajes que tan importante papel desempeñaron en la historia de los judíos aragoneses, en general, y de los zaragozanos, en particular, he recopilado todas las noticias que acerca de ellos se conservan en los protocolos notariales zaragozanos del siglo XIV y de buena parte de los del XV, amén de otros muchos datos que, de forma no tan sistemática, he ido encontrando en los fondos del Archivo de la Corona de Aragón y en la bibliografía.

Por eso, cuando los organizadores del IAHSSIH me propusieron participar en el Congreso Internacional sobre "The Expulsion of Jews from Spain 1474-1516", me pareció que era una buena ocasión para ampliar los límites cronológicos que inicialmente me había trazado (hasta 1425) y tratar de averiguar la incidencia que el edicto de 1492 tuvo en estas dos familias judías.

En la Sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional no encontré la documentación precisa para abordar el tema que me había propuesto. Tampoco pude dar con ella en el Archivo de la Corona de Aragón⁵. Una vez más, se hacía necesario concentrar la atención en los protocolos notariales, tarea extremadamente complicada desde que el primero de febrero de 1990 el Archivo Notarial de Zaragoza se cerró por obras. Es cierto que desde hace unos meses el Colegio Notarial ha vuelto a autorizar la consulta de sus fondos históricos, pero ésta se efectúa de forma excepcional, pues el investigador únicamente puede solicitar, en determinados días, un número limitado de registros. A pesar de estas dificultades, he revisado los registros correspondientes al año 1492, y he realizado catas en protocolos de años anteriores.

El soporte bibliográfico para abordar el tema tampoco es excesivo: el repertorio documental de Baer⁶, espléndido para el siglo XIV y comienzos del XV, no muestra especial interés hacia los acontecimientos ocurridos en las juderías aragonesas a partir del reinado de Alfonso el Magnánimo. Mayor

Urkunden und Regesten, Vol. I: *Aragonien und Navarra* [en adelante, *JCS*] (Berlin 1929, reimpresión Greg. England 1970), pág. 116.

⁴ Manuel SERRANO Y SANZ, *Orígenes de la dominación española en América*, I: "Los amigos y protectores aragoneses de Cristóbal Colón" (Nueva Biblioteca de Autores Españoles, Madrid 1918), págs. CLXXX-CXCVI; y Francisca VENDRELL GALLOSTRA, *Aportaciones documentales para el estudio de la familia Caballería*, "Sefarad", III (1943), págs. 115-154.

⁵ No apareció en el registro de Cancillería nº 3665 bis, con abundante información acerca de la expulsión de los judíos de la Corona de Aragón, que acaba de ser publicado por Rafael CONDE Y DELGADO DE MOLINA, *La expulsión de los judíos de la Corona de Aragón. Documentos para su estudio*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza 1991 (Fuentes Históricas Aragonesas; 19).

⁶ BAER, *JCS* (cit. en la nota 3).

es la riqueza documental recogida por Serrano y Cabezudo⁷, aunque de forma dispersa y un tanto anárquica, mientras que el estudio de Francisca Vendrell sobre la familia Caballería⁸, basado en los documentos aportados por Serrano y Baer, sólo alcanza a contemplar la conversión de buena parte de la descendencia de Benvenist de la Caballería y su mujer Tolosana en los primeros años del siglo XV. En los libros de Motis sobre la expulsión de los judíos de Zaragoza⁹ no se incluye documentación que permita realizar un estudio de estas características.

Capítulo aparte merece el llamado "Libro Verde de Aragón"¹⁰, fuente que posee un incalculable valor para intentar reconstruir las genealogías de algunos judíos aragoneses en la segunda mitad del siglo XV puesto que fue escrito en los primeros años del siglo XVI, es decir, en fecha bastante próxima a los acontecimientos que narra. Y subrayo lo de segunda mitad porque, según demostré en un artículo sobre los antepasados de Luis de Santángel¹¹ --y como podremos ver a lo largo del presente estudio-- la fiabilidad del "Libro Verde de Aragón" deja bastante que desear cuando su autor¹², retrocediendo en el tiempo, trata de buscar los troncos familiares a comienzos del siglo XV e incluso antes.

Como se desprende del título, en el presente trabajo me ocupé esencialmente de los Alazar, así como de los Caballería que siguieron siendo judíos tras las conversiones de 1414-1415¹³.

1. EL ESTATUTO DE LOS JUDÍOS FRANCOS

A pesar de la penuria documental y bibliográfica a que me he referido anteriormente, con los datos recabados en las fuentes y en la bibliografía me ha sido posible esbozar el impacto que el edicto de expulsión tuvo en los Alazar y en los Caballería de Zaragoza.

⁷ Sus trabajos aparecen recogidos a lo largo del presente estudio.

⁸ Cit. en la nota 4.

⁹ Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *La expulsión de los judíos de Zaragoza*, Diputación General de Aragón, Zaragoza 1985; y *La expulsión de los judíos del reino de Aragón*, Diputación General de Aragón, Zaragoza 1990, 2 vol.

¹⁰ *Libro Verde de Aragón y documentos aragoneses* publicados por D. Isidro DE LAS CAGIGAS (Madrid, 1929). Véase SERRANO, *Orígenes* (cit. en la nota 4), págs. LXV-LXXII. Leopoldo PILES ROS preparaba una edición del mismo cuando le sobrevino la muerte.

¹¹ Asunción BLASCO MARTÍNEZ, *Aportaciones documentales para el estudio del origen troncal de los Santángel*, en "Lluís de Santangel i el seu temps. Valencia 6-8 d'Octubre de 1987" (Generalitat Valenciana, Valencia 1992), págs. 119-132.

¹² De momento se desconoce quién es, aunque hay diversas teorías al respecto. Véase SERRANO, *Orígenes*, (cit. en la nota 4), págs. LXV-LXXII, y José CABEZUDO ASTRAIN, *Nuevos datos sobre la paternidad del Libro Verde de Aragón*, "Archivo de Filología Aragonesa", 6 (1953), págs. 75-86.

¹³ Es de suponer que estos conversos, al dejar de ser judíos, también dejarían de ser vasallos de la Orden del Hospital.

Desde antiguo, estos judíos francos gozaban de una situación muy especial: aunque vivían en una judería de realengo, escapaban al dominio del rey y a su jurisdicción por deseo expreso de éste, y se hallaban bajo la protección del Castellán de Amposta¹⁴, su señor. Era su condición de vasallos de la Orden del Hospital¹⁵ lo que les diferenciaba de otros judíos zaragozanos también exentos del pago de impuestos¹⁶.

1.1 Su origen

El origen de esta situación remonta a los siglos XII-XIII, concretamente a los años que siguieron a la toma de Zaragoza por Alfonso I el Batallador. Agradecido el monarca aragonés a las Ordenes militares de Hospitalarios y Templarios, que tan valiosa ayuda habían prestado a sus predecesores en la tarea de la Reconquista, y haciendo uso del derecho que por ley disfrutaban los reyes de Aragón sobre los judíos, sus siervos¹⁷, concedieron a estas Santas Hermandades el privilegio de tener determinados judíos para imponerles tributos y beneficiarse de sus servicios y de su saber. Por lo que se refiere a Zaragoza, los judíos que en los siglos XIV y XV pertenecían a la Orden del Hospital eran los Alazar y los Caballería¹⁸.

En 1212 un judío llamado Alazar, hijo de Abulfath Abenalazar y nieto de Alazar (el repositario de Berenguer IV), pasó a depender, junto con su familia y todas sus pertenencias, de la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén en Aragón, por concesión expresa de Pedro II¹⁹. Pero el origen de esta familia es

¹⁴ Era la máxima dignidad hospitalaria para Cataluña y Aragón, ostentando el primer puesto en la jerarquía administrativa como eslabón entre el maestre general y sus miembros. Véase M^a Luisa LEDESMA RUBIO, *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón* (Guara, Zaragoza 1982), pág. 94.

¹⁵ La existencia de judíos francos, vasallos de la Orden del Hospital, está documentada en otros casos, como el de los Abentilca o Abinbentalca (M^a Luisa LEDESMA, *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón* (cit. en la nota 14), págs. 189-190). Acerca de la identificación de estos dos patronímicos, véase BAER, *JCS* (cit. en la nota 3), Register Personennamen, pág. 1096.

¹⁶ Había judíos francos por deseo explícito del monarca (véase Asunción BLASCO MARTÍNEZ, *Los judíos de Zaragoza en el siglo XIV* (Zaragoza, 1987), capítulo 2, inédito), porque eran vasallos del arzobispo (CONDE, *La expulsión de los judíos de la Corona de Aragón*. (cit. en la nota 5), n^o 144, págs. 188-189) o de la propia ciudad (en el momento de la expulsión Mira Leví, viuda de Salomón Constantín y sus hijos Mossé y Jucé gozaban de franquicia porque eran vasallos de la ciudad de Zaragoza. Archivo de la Corona de Aragón [en adelante ACA], Reg. 3665 bis, fol. 166 (1492.VII.6). Publicado por CONDE en *La expulsión de los judíos de la Corona de Aragón* (cit. en la nota 5), n^o 73, pág. 123. Sobre la situación de estos judíos francos tras el edicto de 1492, véase *ibid.*, n^o 29, págs. 83-84, n^o 96, pág. 143 y n^o 101-102, págs. 147-149).

¹⁷ Está reconocido en el Fuero de Teruel de 1176, que sirvió de modelo a los de otras ciudades del Reino. Véase la edición que de dicho Fuero hizo M. GOROSCH en "Leges Hispanicae Medii Aevi", ed. G. Tilander (Estocolmo 1950). Recoge la noticia BAER, *Historia de los judíos* (cit. en la nota 3), págs. 68 y 682 (nota 20).

¹⁸ Así lo hacía constar Pedro el Ceremonioso cuando al comienzo de su reinado procedió a la confirmación de sus privilegios. ACA, Reg. 861, fol. 248.

¹⁹ BAER, *JCS* (cit. en la nota 3), n^o 79. Véase la confirmación de Jaime I en Jean RÉGNÉ, *History of the Jews in Aragon. Regesta and Documents 1213-1327*, The Magnes Press, The Hebrew University, Jerusalem 1978

más antiguo, posiblemente anterior incluso a la Reconquista, pues ya Alfonso II había utilizado y recompensado los servicios de un judío de Zaragoza, llamado Alazar, mediante la concesión de una carta de franquicia, extensiva a sus hijos y a su yerno Abulfath²⁰.

Por lo que se refiere a los Caballería, en 1137, en la concordia establecida entre Ramón Berenguer IV y los Templarios, el conde prometió a la Orden la posesión de un judío de Zaragoza con sus heredades²¹. No se conoce con exactitud el momento en que Salomón Abenlaví/Abenleví (hijo de Secrino), junto con su familia, pasaron a ser vasallos de la Orden del Temple; pero se supone que tal acontecimiento se produciría a mediados del siglo XIII o incluso antes, pues en 1298 Jaime II, a instancia de fray Berenguer de Cardona (maestre de la orden del Temple) procedía a confirmar los privilegios que sus antecesores habían concedido a los Abenlaví/Abenleví²², y con anterioridad a esta fecha (en 1263) un miembro de esa familia (don Jahudá) ya se hacía llamar de la Caballería²³. A raíz de la abolición de la Orden del Temple, acordada en 1312 en el Concilio de Vienne, el papa Clemente V decretó la incorporación de las posesiones de esta Orden a la del Hospital, disposición que en el reino de Aragón se hizo efectiva siete años después²⁴.

1.2 Su importancia

En virtud de su condición de vasallas de la Orden del Hospital y de acuerdo con los privilegios obtenidos de la Corona --son bien conocidos en el caso de los Alazar²⁵--, estas dos familias gozaban de un estatuto especial: se les permitía vivir en la judería, en su propio barrio²⁶, y disfrutar de las ventajas

(Hispania Judaica; 1). Reimpresión del original francés publicado en la "Revue des Études Juives" (Paris), LX (1910)-LXXVIII (1924), nº 11, 35 y 42.

²⁰ BAER, *Historia de los judíos* (cit. en la nota 3), pág. 43. Años después (en 1135), Ramón Berenguer IV confirmaba las exenciones que su predecesor le había otorgado, al tiempo que beneficiaba al mencionado Alazar, su repositario, con la concesión de dos libras de carne al día sobre el macelo de la judería de Zaragoza, privilegio que hacía extensivo a su posteridad. Para acallar las quejas que tal situación de privilegio pudiera acarrear, el soberano tomaba a su repositario bajo su protección, eliminando las jurisdicciones intermedias del zalmedina y de otros jueces afines. BAER, *JCS* (cit. en la nota 3), nº 21.

²¹ M^a Luisa LEDESMA, *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón* (cit. en la nota 14), pág. 188.

²² RÉGNÉ, *History of the Jews in Aragon* (cit. en la nota 19), nº 2711. Acerca de esta concesión, véase la confirmación de Alfonso el Magnánimo en 1419, en BAER, *JCS* (cit. en la nota 3), pág. 116.

²³ Patronímico que, según Baer, adoptaron los Abenlaví/Abenleví al pasar a depender de la Orden de los Templarios. Véase BAER, *Historia de los judíos* (cit. en la nota 3), pág. 118.

²⁴ M^a Luisa LEDESMA, *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón* (cit. en la nota 14), págs. 230-231.

²⁵ BAER, *JCS* (cit. en la nota 3), nº 79.

²⁶ En el caso de los Alazar, los coetáneos reconocen que habitaban en un barrio aparte. Véase Asunción BLASCO MARTÍNEZ, *La judería de Zaragoza en el siglo XIV* (Institución Fernando el Católico, Zaragoza 1988), pág. 54.

propias de la vida en comunidad, pero sin tener que soportar los gravámenes obligatorios para los otros miembros de la aljama, pues su condición de francos y libres les eximía del pago de tributos ordinarios y extraordinarios al rey y de toda carga vecinal a la aljama, incluidos los impuestos indirectos o sisas.

Aunque se regían por las mismas leyes religiosas que los pecheros, al no participar con ellos en las derramas exigidas por la aljama, ni estar sometidos a la jurisdicción de sus jueces, permanecían al margen de la comunidad: no desempeñaban cargos públicos ni asistían a las asambleas generales de la misma, en las que, naturalmente, carecían del derecho de voto; además, eran partidarios de la endogamia, y sólo ocasionalmente establecieron contratos matrimoniales con otros judíos de solera, preferentemente francos (los Abentilca, Abendahuet, Constantín) o de linajes ilustres, como los Benvenist del reino de Castilla²⁷.

A la hora de tributar, el vasallaje debido a la Orden del Hospital se traducía en la obligatoriedad de abonar al Castellán de Amposta, en concepto de pecha, una pequeña cantidad anual, simbólica, que ascendía a 10 sueldos jaqueses anuales en el caso de los Alazar²⁸ y a 50 (es decir, cinco veces más) en el de los Caballería²⁹.

En cuanto a los subsidios extraordinarios exigidos por el rey, las familias francas de Zaragoza, de acuerdo con su situación jurídica y fiscal, debían contribuir con la Orden del Hospital, de la que eran vasallos, y en la proporción decretada para los vasallos de esa Orden. No obstante, sabemos que ocasionalmente fueron requeridos por el soberano para que colaboraran en los subsidios extraordinarios por él exigidos, y me consta que con frecuencia atendieron las peticiones del monarca, en lesión de sus propios derechos, como mal menor para asegurar la continuidad de sus privilegios³⁰. Al escapar a la jurisdicción real, las moratorias que periódicamente el monarca concedía a los morosos cristianos no les afectaban, por lo que pudieron disponer de su dinero libremente³¹ y acumular grandes fortunas³².

²⁷ BAER, *JCS* (cit. en la nota 3), nº 329 (1) y pág. 486.

²⁸ En un documento notarial de 1335 se especifica que los Alazar debían entregar al Castellán de Amposta 10 sueldos jaqueses al año "de peyta o tributo ordinario por razon del vassallaje que sodes vassallyos del dito Espital". Véase Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza [en adelante, AHPZ], Juan Pérez del Postigo, 1335, fols. 68v.-69. Véase también AHPZ, Miguel de Canfranc, Registro de albaranes de la Orden del Hospital, 1376, fol. 48v. (1376.V.15).

²⁹ AHPZ, Ramón de Samper, 1367.XII.1, y Archivo Municipal de Zaragoza [en adelante, AMZ], Miguel de Canfranc, 1376, fols. 45-45v.

³⁰ Por ejemplo, en septiembre de 1342 las familias Alazar y Caballería entregaron 5.000 sueldos jaqueses a Pedro el Ceremonioso, que había reconocido sus privilegios (ACA, Real Patrimonio, 319, fol. 19), y en 1361 le hicieron llegar 4.500 sueldos para seguir siendo francos (ACA, Real Patrimonio, 342, fol. 37).

³¹ Siempre que no rebasaran el límite del 20% de interés autorizado. ACA, Real Patrimonio, 319, fol. 19.

³² Es el caso de Vidal de la Caballería, casado con Orovida, Benvenist de la Caballería, Salomón Alazar y otros financieros de estas mismas familias.

Aunque, como he dicho, estaban exentos de los impuestos debidos a la aljama, se les requirió reiteradamente que abonaran las sisas, a veces mediante coacción³³. Y eso que, en teoría, diversos privilegios garantizaban y protegían su inmunidad frente a cualquier abuso de poder por parte de las autoridades reales, ciudadanas o de la aljama. En cuanto a su estabilidad, estaba plenamente asegurada, pues los señores de la Orden del Hospital no podían prescindir de ellos ni canjearlos por otros vasallos judíos, cristianos o sarracenos³⁴.

2. LA LUCHA DE LOS ALAZAR Y LOS CABALLERÍA POR LOS PRIVILEGIOS ECONÓMICOS

En general y salvo algunas excepciones, a lo largo del siglo XIII la situación "legal" de estas dos familias privilegiadas fue respetada e incluso defendida por los soberanos aragoneses³⁵.

Durante los siglos XIV y XV, la política de los reyes respecto de estos judíos zaragozanos estuvo encaminada a recuperar la jurisdicción perdida. Pero los procedimientos empleados por la Corona, a veces enérgicos, no consiguieron los resultados apetecidos, pues legalmente no se podía revocar su franquicia. Y si los judíos francos eventualmente se avinieron a pactar con el rey la concesión de un subsidio o le permitieron que, inmiscuyéndose en sus asuntos, les autorizase a imponer sisas, siempre le exigieron, como contrapartida, que les reconociera los privilegios de antaño³⁶.

Las medidas violentas y conminatorias adoptadas por la Corona fracasaron ante la solidez del bloque constituido por el Castellán de Amposta y sus judíos. Cuando en 1365, con ocasión de la guerra contra Castilla, el entonces infante Juan, con su vehemencia habitual, decidió promulgar una ley que obligaba a estos judíos a contribuir en los gastos de defensa tal y como hacían los pecheros, los agraviados interpusieron firma de derecho³⁷ ante el Justicia de Aragón, recurso que en lo sucesivo iba a

³³ ACA, Reg. 904, fols. 121-121v. (1360.VI.20).

³⁴ BAER, *JCS* (cit. en la nota 3), n° 79.

³⁵ RÉGNÉ, *History of the Jews in Aragon* (cit. en la nota 19), n° 956, 1880, 2711, 3410.

³⁶ Los registros de Cancillería del siglo XIV guardan muchas noticias referentes a estos acuerdos: al final, los judíos terminaban pagando para seguir siendo francos.

³⁷ Bajo esta denominación se incluyen diferentes especialidades procesales. Según la clasificación de firmas establecida por La Ripa, el caso que nos ocupa sería un claro ejemplo de firma de derecho posesoria o interdicto *retinendae possessionis*, es decir, un interdicto de retener la posesión en favor de quien temiera ser perturbado en ella. Tenía el carácter de un proceso sumario en el que se concedía la oportunidad de *contrafirmar* al opositor, y admitía la defensa de la posesión tanto de derechos materiales como inmateriales. Véase Ángel BONET, Angel; Esteban SARASA, Guillermo REDONDO, *El Justicia de Aragón: Historia y Derecho* (Zaragoza 1985), pág. 41. Sobre esta cuestión, véase además BALLESTEROS, *Origen de la firma de derecho ante el Justicia de Aragón*, Madrid 1911; Andrés GIMÉNEZ SOLER, *Las libertades de Aragón. Firma de derecho y manifestación*, "Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona", 1901-1902; Vicente PÉREZ

ser empleado con bastante frecuencia por los judíos Alazar. En aquella ocasión, el Infante trató de hacer valer su autoridad por encima incluso del Justicia³⁸. Afortunadamente el Rey intervino a tiempo, revocó la orden dada por su hijo y consiguió templar los ánimos³⁹ e incluso llegar a un acuerdo por el que reconocía los privilegios de los Alazar y los Caballería. Pero se había abierto una gran brecha entre estos judíos, de un lado, y el poder real, de otro, que en el caso de los Alazar no se zanjaría hasta el momento de la expulsión.

Para doblegar a los judíos zaragozanos vasallos del Hospital, los monarcas recurrieron a otros sistemas. En primer lugar, y aprovechando la disputa surgida entre pecheros y francos a raíz del nuevo impuesto ordenado en la judería, en 1377 Pedro el Ceremonioso decretó la separación social de pecheros y francos, efectiva incluso en las ceremonias más entrañables de la vida⁴⁰. Esta disposición, que en 1381 fue derogada a petición de los propios pecheros⁴¹, adquirió plena vigencia en 1389 y sobre todo en 1397⁴².

Las quejas de los judíos pecheros de Zaragoza por la insolidaridad de estos individuos en un momento en que la avalancha de impuestos parecía asfixiarles, dio lugar a que la reina Violante se replanteara la conveniencia de modificar la política que hasta entonces había seguido respecto de los francos y proclamara su decisión irrevocable de no hacer más concesiones a la Orden del Hospital ni a sus judíos⁴³.

A partir de este momento, se observa un cambio de posiciones importante: los Caballería, después de llegar a un acuerdo con los pecheros⁴⁴, abandonan la contienda; en cambio, se va a agudizar la lucha entre el rey y los pecheros, de un lado, y los Alazar, de otro⁴⁵.

PRENDES, *Los procesos forales aragoneses*, Granada 1977; y Ángel BONET NAVARRO, *Procesos ante el Justicia de Aragón*, Ed. Guara, Zaragoza 1982.

³⁸ ACA, Reg. 1210, fol. 83v. (1365.IV.24).

³⁹ ACA, Reg. 1205, fol. 74 y, sobre todo, Reg. 1257, fols. 106-106v.

⁴⁰ ACA, Reg. 936, fol. 157 (1377.I.6 y 22). Pub. por Serrano (SERRANO, *Orígenes* (cit. en la nota 4), pág. CCCCLIII, Ap. V) y cit. por Baer (BAER, *JCS* (cit. en la nota 3), pág. 486). Esta disposición fue retirada en 1381 (Ibid. nº 329 y pág. 486).

⁴¹ ACA, Reg. 936, fol. 157.

⁴² Cuando los Alazar se negaron a contribuir en el pago de los 6.000 sueldos jaqueses ofrecidos a la ciudad, con carácter anual, para garantizar la protección de la judería tras de los alborotos de 1391. ACA, Reg. 2031, fol. 48v. (1397.V.10 y VI.15).

⁴³ Como en 1377 había hecho su suegro Pedro el Ceremonioso, en atención a que estas dos familias francas poseían ya cerca de veinte inmuebles en la ciudad, por los que no cotizaban, y sobre todo "porque los vasallos del Hospital han defraudado y obtenido con maneras siniestras algunas de nuestras regalías". ACA, Reg. 2031, fols. 48-49 (1397.VII.12).

⁴⁴ BAER, *JCS* (cit. en la nota 3), nº 463, pág. 731.

⁴⁵ El 28 de junio de 1397 el rey Juan I confirmó una provisión de su padre, el difunto rey Pedro, en virtud de la cual los judíos pecheros de Zaragoza debían impedir el acceso de los francos a bienes sujetos a pecha. Ocho años después, Martín el Humano se pronunciaba en este mismo sentido (ACA, Reg. 2146, fols. 3-5. Pub.

3. EL AISLAMIENTO DE LOS ALAZAR

La política de pactos emprendida desde la Corona para conseguir atraerse a las familias francas vasallas de la Orden del Hospital logró su objetivo por lo que se refiere a los Caballería, pero fracasó estrepitosamente respecto de los Alazar, según lo reconocía la reina Violante en una carta del 12 de julio de 1397 dirigida al merino de Zaragoza⁴⁶. Éstos, haciendo uso de sus privilegios, presentaron una firma de derecho⁴⁷ ante el Justicia de Aragón en detrimento de la jurisdicción de la Soberana⁴⁸, dueña y señora de la aljama de Zaragoza⁴⁹, que desde su condición de reina viuda inició una campaña de acoso y desprestigio dirigida exclusivamente contra los Alazar⁵⁰. El distanciamiento entre las dos familias francas, potenciado desde la Corona, no había hecho más que empezar.

A partir de este instante, la relación casi siempre estrecha entre los soberanos y los Caballería se afianzó más y más, siendo varios los miembros de ese linaje que trabajaron para el rey y para la casa real como administradores, banqueros, médicos o recaudadores, aconsejadores, hombres de confianza⁵¹, etc. En cambio, la presencia del linaje Alazar en la corte desapareció casi por completo⁵² y sus miembros,

SERRANO, *Orígenes* (cit. en la nota 4), pág. CCCCLIII, Ap. V). Por su parte, el 28 de junio de 1397 la reina Violante autorizaba a los dirigentes de la aljama de los judíos de Zaragoza para que pudieran solicitar del Rey cartas para actuar en contra de los Alazar (ACA, Reg. 2031, fol. 48).

⁴⁶ La reina Violante ordena a sus oficiales que recaben información y procedan contra algunos judíos de Zaragoza "que se dicen del linaje de los Alazares", pues se esfuerzan en ser francos e incurrir en grandes penas. ACA, Reg. 2031, fols. 49-49v.

⁴⁷ ACA, Reg. 2031, fol. 56. Véase la nota 37.

⁴⁸ ACA, Reg. 2031, fols. 55v-56.

⁴⁹ El 19 de junio de 1390 la reina Violante compró al rey las aljamas (de judíos y moros) de Zaragoza por 20.000 florines de oro. Sus poderes, a perpetuo, comprendían la jurisdicción civil y criminal, alta y baja y todos los réditos y pechas. ACA, Reg. 1807, fols. 31v.-32. Cit. por M^a Luisa LEDESMA RUBIO, *El patrimonio real en Aragón a fines del siglo XIV: los dominios y rentas de Violante de Bar*, "Aragón en la Edad Media" (Zaragoza), II (1979), pág. 155.

⁵⁰ El 18 de agosto de 1397 doña Violante manda a los judíos pecheros que "no sten o habiten en casa alguna de aquellos judios qui se nombren francos... a loguero ni a penyora ni en otra manera, ni loguen lures celleros ne tomen dellos a prendas ni bevan vino de lures celleros", so pena de incurrir en multa de 500 florines y anatema (ACA, Reg. 2031, fols. 56-56v.). Y dos días después, ordena a los "judios francos qui se claman Alazares... que no entredes en las sinagogas de la judaria de Saragoça dementre faran oracion nuestros judios peyteros ni quando los ditos peyteros seran en las ditas sinagogas ajustados" (ACA, Reg. 2031, fol. 57).

⁵¹ Por ejemplo, Benvenist de la Caballería, que en 1409 fue comisionado por el Soberano para que controlara el proceso de reforma de la Ordenaciones vigentes. Véase SERRANO, *Orígenes* (cit. en la nota 4), pág. XXXV, nota 1.

⁵² En 1429 Salomón Alazar era médico de la casa real. ACA, Reg. 2595, fol. 168, cit. en BAER, *JCS* (cit. en la nota 3), pág. 860.

empeñados en la defensa de sus privilegios, se enfrentaron abiertamente con la Corona en diversas ocasiones⁵³.

4. LAS FAMILIAS FRANCAS ANTE LA CONVERSIÓN

La actitud condescendiente de los Caballería, sus dotes diplomáticas, su capacidad para manejarse en ambientes ajenos y el apego al poder y a la vida regalada que caracterizó a algunos de sus miembros más representativos, precipitaron en 1410, al desaparecer el rabino Hasday Crescas y Benvenist de la Caballería, los dos puntales que habían mantenido la unidad de la familia frente a los embates de 1391⁵⁴.

Así estaban las cosas cuando, bajo los auspicios del rey Fernando I y del papa Benedicto XIII, se desencadenó la campaña proselitista de fray Vicente Ferrer y la llamada Disputa de Tortosa⁵⁵. La respuesta de los Alazar y de los Caballería ante el cariz que tomaban los acontecimientos no pudo ser más dispar: de entrada, mientras los primeros se negaban a financiar los gastos de desplazamiento de algunos representantes de las aljamas aragonesas a la corte pontificia, como pretendía el rey Fernando, un Caballería (concretamente Bonafós, hijo de Vidal⁵⁶) se encargaba de organizar el reparto del subsidio exigido por el Rey con este fin⁵⁷. Poco después, los hijos del difunto Benvenist y de Tolosana dieron el paso definitivo en su aproximación al cristianismo y, tras un período de serias dudas y vacilaciones, acabaron plegándose a los requerimientos del Monarca y recibiendo el bautismo. Se sabe que el rey Fernando influyó mucho en estas conversiones que tan beneficiosas podían resultar para la cristiandad, en general, y para la Corona, en particular. El Soberano participó en ellas de forma muy activa, especialmente por lo que atañe a Bonafós de la Caballería, que en 1414, al recibir el bautismo, tomó el nombre de Fernando, como el Rey⁵⁸.

⁵³ En 1405 el rey Martín confirmó las medidas encaminadas a restringir el poderío de los Alazar. ACA, Reg. 2146, fols. 66-67.

⁵⁴ Asunción BLASCO MARTÍNEZ, *Mujeres judías zaragozanas ante la muerte*, "Aragón en la Edad Media" (Zaragoza), IX (1991), pág. 89.

⁵⁵ Asunción BLASCO MARTÍNEZ, *Los judíos en Aragón durante la Baja Edad Media*, "Destierros Aragoneses". I: Judíos y moriscos (Zaragoza 1988), págs. 44-45.

⁵⁶ Era hijo de Vidal de la Caballería y Orovida. En 1414 se convirtió y recibió el nombre de Fernando. Véase Asunción BLASCO, *Mujeres judías zaragozanas ante la muerte* (cit. en la nota 54), pág. 93. Véase el cuadro genealógico parcial que se incluye al final.

⁵⁷ BAER, *JCS* (cit. en la nota 3), nº 482 y 486.

⁵⁸ Fernando, que en un primer momento fue nombrado escribano de la tesorería del Rey, llegó a ser consejero y tesorero real. BAER, *Historia de los judíos* (cit. en la nota 3), págs. 475-477.

A raíz del adoctrinamiento de Tortosa, abjuraron de su religión el citado Bonafós (--->Fernando), hijo de Vidal y Orovida y hermano de Tolosana⁵⁹, su hijo Leonardo⁶⁰ y cinco sobrinos suyos: los dos varones (Vidal--->Gonzalo⁶¹ y Bonafós--->Juan) y tres de las cinco hijas que su hermana Tolosana había tenido con Benvenist de la Caballería, es decir, la rama más prestigiosa de la familia, puesto que incluía a todos los descendientes de los mencionados Vidal y Orovida, excepto Reina y Puria, las dos hijas de Benvenist y Tolosana que se mantuvieron fieles a la fe de sus mayores⁶².

El ejemplo de estas conversiones fue seguido por otros miembros de la familia⁶³, de manera que pocos años después únicamente seguían siendo judíos Jahudá de la Caballería⁶⁴ y sus hijos Salomón y Vidal quien, como he dicho, había contraído matrimonio con Reina (la hija de Benvenist y Tolosana que no abjuró de su fe). Los nombres de estos tres individuos figuran como beneficiarios en la confirmación de privilegios y franquicias de los Caballería aprobada en 1419 por el rey Alfonso el Magnánimo⁶⁵.

En 1418, cuando Tolosana de la Caballería redactó su testamento, la familia se había desmoronado casi por completo: sólo así se justifican las previsiones de la testadora por si llegaba el día en que "*no se trobara en la dita ciudat de Çaragoça parient mio alguno jodio del dito linage de la Cavalleria*" e incluso

⁵⁹ Se equivoca el Libro Verde cuando dice que Bonafós/Fernando era hermano de don Benvenist (*Libro Verde de Aragón y documentos aragoneses* (cit. en la nota 10), pág. 32), y tanto Serrano (SERRANO, *Orígenes* (cit. en la nota 4), pág. LXXVI) como Vendrell se dieron cuenta de este error. Sin embargo Vendrell confundió la genealogía de los Caballería al considerar a Bonafós/Fernando padre de Tolosana (Francisca VENDRELL, *Aportaciones documentales para el estudio de la familia Caballería* (cit. en la nota 4), págs. 124 y 135), de la que, en realidad, era hermano, tal y como afirmaba Serrano en el estudio al que me he referido anteriormente (SERRANO, *Orígenes* (cit. en la nota 4), pág. CLXXXIV).

⁶⁰ Era fruto de su primer matrimonio. De su segundo matrimonio (con Leonor de la Cabra) tuvo al menos ocho hijos. Véase Francisca VENDRELL, *Aportaciones documentales para el estudio de la familia Caballería* (cit. en la nota 4), págs. 135-136.

⁶¹ Era poeta y financiero y había recibido una esmerada educación de manos del maestro Selomó ben Meshsul.lam de Piera. Véase Francisca VENDRELL, *Aportaciones documentales para el estudio de la familia Caballería* (cit. en la 4), pág. 131.

⁶² Acerca de Tolosana y sus hijos, véase SERRANO, *Orígenes* (cit. en la nota 4), págs. CLXXXV-CXC; Francisca VENDRELL, *Aportaciones documentales para el estudio de la familia Caballería* (cit. en la nota 4), págs. 128-133; y Asunción BLASCO, *Mujeres judías zaragozanas ante la muerte* (cit. en la nota 54), págs. 88-93. Además, véase el cuadro genealógico incluido al final.

⁶³ Así, Jahudá, hijo de Bonafós de la Caballería (físico difunto en 1402), que adoptó el nombre de Gaspar. Parece ser que esta rama se extinguiera, porque Vidal, primogénito del citado Bonafós, sólo tuvo hijas. Véase Francisca VENDRELL, *Aportaciones documentales para el estudio de la familia Caballería* (cit. en la nota 4), págs. 122, 127 y 140.

⁶⁴ Es posible que este Jahudá fuera hermano de Vidal de la Caballería y cuñado de Orovida (Francisca VENDRELL, *Aportaciones documentales para el estudio de la familia Caballería* (cit. en la nota 4), pág. 132). Pero también cabe la posibilidad de que fuese hijo de Salomón y sobrino de Vidal.

⁶⁵ BAER, *JCS* (cit. en la nota 3), pág. 116. Véase el cuadro genealógico incluido al final. De momento, no puedo asegurar que sean descendientes directos de Vidal y Orovida.

"por si aventura el aljama de los jodios de la ciudat de Çaragoça por qualquiere carga o razon se dirruia o despoblava o mudava de ley o condicion"⁶⁶.

Los conversos de la familia Abenlaví/Abenleví, más conocidos por el patronímico de Caballería, no necesitaron adoptar un nombre de familia distinto al que venían usando desde antiguo, sino que conservaron el apellido alusivo a su condición de vasallos de una Orden militar con el que usualmente se les conocía y designaba cuando eran judíos, perfectamente válido para identificar a estos recién bautizados. Por otra parte, los Caballería que se convirtieron en los primeros años del siglo XV no sintieron la necesidad de ocultar su origen judío para conseguir integrarse plenamente en el seno la sociedad cristiana.

A diferencia de lo que ocurrió con el linaje de los Caballería, casi todos los Alazar se mantuvieron firmes en su fe hasta el momento de la expulsión, según se desprende del elevado número de judíos llamados Alazar documentados en Zaragoza en vísperas de la promulgación del edicto y de la (al menos en apariencia) casi inexistencia de conversiones registradas hasta la fecha en el seno de esa familia. Y eso que su firmeza ocasionó la ruptura de algunos matrimonios cuando el cónyuge, de otro linaje, se hizo cristiano⁶⁷. De momento, sólo tengo constancia de la conversión de un individuo, padre de Jamila Alazar, que en 1419 había recibido el bautismo y se hacía llamar Pelegrín de San Juan⁶⁸. Me inclino a pensar que la adopción de este patronímico no fue casual, y que Pelegrín lo tomó en recuerdo de sus antiguos señores, los Hospitalarios de la Orden de San Juan. No obstante, me consta que los Alazar no fueron los únicos que adoptaron ese apellido al hacerse cristianos: ya en 1396 residía en Zaragoza Jaime de San Juan, "en otra manera clamado Juce Altaba, fillio de Cecri Altaba qui fue"; mientras que unos años antes a la expulsión, Açach Alcolumbre, hijo de Samuel y de Bella de Narbona, recibió el nombre de Pedro de San Juan cuando se bautizó⁶⁹.

Según el "Libro Verde de Aragón", "*Mossen Alazar, judio de Çaragoça y su hijo Jacob Alazar (siendo) pequeños se hicieron xrianos y al hijo hicieron Gaspar Ruiz que despues dijeron don Gaspar Ruiz y dejo un hermano judio que dezian Mossen Alazae el Caunador, y este Gaspar Ruiz caso con una hija de don Gonçalo de la Cavalleria, que havia sido judio...*"⁷⁰, es decir, que los Ruiz del reino de Aragón

⁶⁶ Asunción BLASCO, *Mujeres judías zaragozanas ante la muerte* (cit. en la nota 54), págs. 115-118.

⁶⁷ El 24 de mayo de 1418 Marco Adam, converso, vecino de Zaragoza, reconocía que Astruga Alazar, su mujer cuando era judío, no deseaba convertirse a la fe cristiana. AHPZ, Antón Ximénez del Bosch, 1418, fol. 117v.

⁶⁸ AHPZ, García Gavín, 1419.II.8.

⁶⁹ Véase, respectivamente, AHPZ, Domingo Martín de Aguilón, 1396, fol. 8v. y Juan de Altarriba, 1488, fol. 321v.

⁷⁰ *Libro Verde de Aragón y documentos aragoneses* (cit. en la nota 10), pág. 45.